

percibir cuantos Haberes ^{de} re-
ditados, tanto los atrasados como los
antes y los que convergieren en lo sucesivo
la facultad de nombrar Sustituto
cualdo a los mismos en todo o en parte
y de nombrar, ratificar, ratificar y
titular en casos necesarios con relevancia
de forma.

Y para la debida constancia lo firmo
con mi go y los testigos Eusebio Gomez
Jose Flores en el referido punto
mes y año y de todo soy fe:

El otorgante
[Signature]

Como testigo
[Signature]

Como testigo
[Signature]

HOLGUIN	
Núm. de Orden	129
Artº de la Tarifa	30
Percechos	386
Recargo transº 26º 1º	77
Fecha	12 Jun 1900



ante mi
[Signature]

...ly sea
... como lo
... en lo sus
... ar Sustit
... todo o en p
... ar retipio
... con rebo

... tancie lo p
... urabio Lou
... ido punto
... fe:
... uti
... ~~...~~

... no tertiyo
... ~~...~~

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Primer
 Poder por Au
 de Manuel O
 En la
 le misma = y
 de su otor = cisco Ce
 minto, expe = nro en el
 rmina co = se exproce
 el otorgar = Eloguel
 de fi = edad a
 Penta circun
 como de
 plero
 ya mi
 necesari
 certi de
 a contr
 Que a
 y tar
 require
 Al lomo
 igente a
 altoris
 mentos
 mar r



Numero ciento treinta

Poder por Antonio Calapat Clogueth a favor de Manuel Alonso de Celada y Borca

En la ciudad de Holguen a catorce de
de mismo =
de su otro =
cisco Centeno Francisco Viceconsul de Espu
niente, expe =
no en esta ciudad y testigos que al fin

se expone comparece Antonio Calapat
Clogueth vecinos de Holguen mayor de
edad de cuyas circunstancias y cono
cimientos del compareciente doy fe asi



como de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles ya
ya a mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de
este mandato sin que me coste nada
a contratar y a consecuencia dijo:

Que di y confiere su poder amplio
y tan bastante cuanto por derecho se
requiere y sea necesario a Manuel
Alonso de Celada y Borca vecino y
agente de negocios de Madrid y le
autoriza para presentar y recoger docu
mentos en los oficios del Estado fir
mar instancias y recursos nombrados

nombrados liquidaciones y en
otra clase de documentos de reser-
va y para percibir cuantos bienes
le sea acreditados tanto los
sados como los corrientes y los que
que en lo reservado con la facultad
de nombrar sustitutos, revocar
los mismos en todo o en parte
nombrar otros, ratificar recibos
y sustituir en casos necesarios
relevacion de forma.

Y para lo devide constancia
firon. conmigo los testigos Eusebio
Comez y Manuel Sanchez en el
do punto die mes y año y día
oy fe — El otorgante

Antonio Calafate

Como testigo
Manuel Sanchez

Como testigo
Eusebio Comez



ante mí

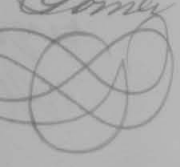
Juan C. C. C.


HOLGUÍN
Núm. de orden 130
Art. de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo transp. 20% 77
Fecha 14 Jun 1900

res y cual
entes de re
uantes ha
tanto lo
y lo que
on la facu
re vocan
u portu
cor recti
necesari

instanci-
es Curia
uctos u de
entid y de

te
lato

testigo
Comer




Y un
Poder por
de Manuel
En la e
Junio d
la misma - cías C
Españ
Compr
de Holgu
circun - circunstan
tambien de que a
esta se de su
con la e
ra este
to en q
y en su
poder a
por dere
Manu
vecinos q
y le aut
do en un
firmar
y nombr
otro da

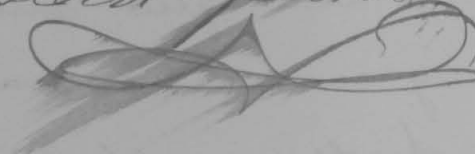


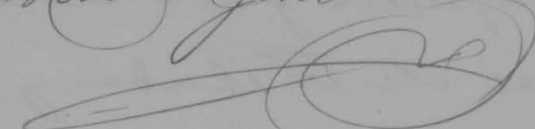
Numero ciento treinta y uno
 Poder por Juan Guirado Oñ. a favor
 de Manuel Alonso de Celada y Rosci
 En la ciudad de Holguin a catorce de
 Junio de mil novecientos ante mi Fran-
 cisco Centeno Franco Vicecoment de
 España en esta ciudad.
 Comparece Juan Guirado Oñ. vecino
 de Holguin mayor de edad de cuyas cir-
 cunstancias y conocimientos soy fe an con-
 que aseguro hallarse en el pleuogo
 de sus derechos civiles y a mi juicio
 con la capacidad legal necesario pa-
 ra este otorgamiento de cart. de mande-
 to en que me consta nada en contrario
 y en su consecuencia dijo: Que de su
 poder amplio y tan bastante cuanto
 por derechos se require y es necesario
 Manuel Alonso de Celada y Rosci
 vecino y agente de negocios de Madrid
 y le autoriza para presentar y recoger
 documentos de los Oficinas del estado
 firmar Instancias y recursos nombrados
 y nombrillos, liquidaciones y en cualquier
 otro clase de documentos de resguardado




y para percibir cuantos haberes
acreditados tanto los atrasados
corrientes y los que devengue en
suivo con la facultad de nombrar
Títulos revocando a los mismos
o en parte y de nombrar otros
relevacion de forma ratificacion
rectificor y sustituir en caso necesario
con relevacion de forma.

Y para lo devido constancia
me comungo los testigos Erasmo
mer y Samuel Sanchez en
rudo punto diec mes y año
de 1900

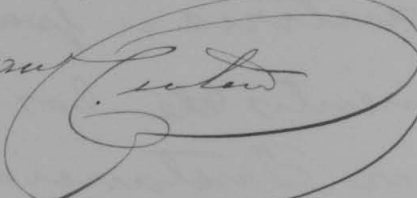
El otorgante
Juan Guero


Como testigo
Manuel Sanchez


Como testigo
Erasmo Gomez




ante mi



HOLGUIN
Núm. de orden 131
Art. de la Tarifa 30
Derechos 3.86
Recargo trans. 20% 77
Fecha 16 Jun 1.900

los Tabern
atravados en
cuzco en
d de nov
en mismo
brav otro
a ratific
caro nec
r no.
constanc
gos Cus
archer en
y ano g

ute

vaso



testigo

Comer



214

Qu
Poder por G
favor de M
En la c
la misma fe = de mil a
de otorga = Franco
de, expulsi = ciudad
de aqui al = Comy
de, de fe = caso de
Circumsta
reciente
hallarse
civiles y
legal me
de cart
en cont
- Q
tan ba
ere y r
de Ce
te de m
so par
de los
instanc
llo, lig

215

Numero Ciento treinta y dos
Poder por Francisco Chiquillo Andreja
favor de Manuel Alonso de Celada y Bosca
En la ciudad de Huelva a catorce de Junio
de mil novecientos ante mi Francisco Cordero
Francisco Via Consul de España e- esta
ciudad

Comparece Francisco Chiquillo Andreja
ciudadano de Huelva - mayor de edad de cuyos
circunstancias y conocimiento del compare-
ciente doy fe asi como de que alegar-
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento
de carta de mandato sin que me ocurra nada
en contrario y en su consecuencia dijo: —
— Que de y confiere su poder amplio y
tan bastante cuanto por derecho se requie-
re y sea necesario a Manuel Alonso
de Celada y Bosca vecino y agen-
te de negocios de Madrid y le autori-
zo para presentarse y recoger documentos
de las oficinas del Estado firmar
instancias y recursos nominas y nominis
llos, liquidaciones y cualquier otr- clase

de documentos de averiguación y para
 bir cuanto haberey le sea acredi-
 tanto los atrasados como los cometidos
 que devengue en lo sucesivo con
 cultad de nombrar sustitutos, reser-
 do a los mismos en todo o en parte
 y de nombrar otros, ratificar y
 car y sustituir en caso necesario
 levacion de forma.

Y para la validez constante lo firmo
 conmigo a ruego del interesado por
 ber firmar el Señor Elias Lora y
 tigo Eusebio Gomez Jose Olea en
 referidos punto dia mes y año y fe-
 do y fe -

El otorgante mismo firmo
 sobre finis, lo heu a su ruego el Sr. Elias
 do y fe

A ruego del interesado
 Elias Lora
 firma

Com. testigo
 Jose Olea


Com. testigo
 Eusebio Gomez



ant mi
 firma

HOLGUÍN	
Imp. de Costas	132
Art. de la Tarifa	30
Perchis	3,86
Recargo transp.	77
Fecha	14 Jun 1800


ard y para
recau acedu
s los comen
sesivo con
stitutos, re
do si imp
ratificar q
necesario
tante lo p
terado por
lias Para q
e Oleo v
y and y de
t mon pite
yo et Jn Elis

rodo
tertijs
Gomez


[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Numero
Poder por Fm
de Manuel

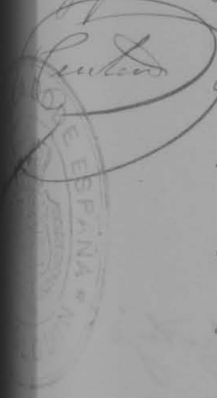
En la c
la misma = mil nove
de el su otro = co diez c
miute, expe = got que
cisco M
minua lo =
mayor de
el otro =
cimentón
de dy fe' llarse en

 Si mi p
sario p
dato sin
en su c
ser fu de
derechos
Ahorro
retirado
y vecin
sentar
del Es
nomina
quiere
ardo y

Número Ciento treinta y tres.

Poder por Francisco Moreno Moujino a favor de Manuel Alonso de Celada y Rosca

En la ciudad de Holguin a catorce de Junio de la misma = mil novecientos ante mi Francisco Centeno Fran
 de su otro = Vice consul de España = en esta ciudad y testi
 miento, expe = gos que al final se expresara comparece Fran
 cisco Moreno Moujino, vecino de Holguin =
 mayor de edad de cuyas circunstancias y cons =
 el otro = cimientos doy fe asi como de que a regu =
 do de fe = llarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
 de mi juicio con la capacidad legal nec =
 saria para este otorgamiento de carta de man =
 dato sin que me conste nada en contrario y
 en su consecuencia dijo: Que di y confieso
 ser poder amplio y ta = bastante cuanto por
 derecho se requiera y se = necesario a Manuel
 Alonso de Celada y Rosca Teniente Coronel
 retirado de la Guardia Civil propietario
 y vecino de Madrid y le autorizo para pre =
 sentar y recoger documentos de las oficinas
 del Estado firmar instancias y recursos
 nominas y nominillos liquidaciones y cual
 quiere otro clase de documentos de resgu =
 ardo y para percibir cuantos haberes ley



Sean acreditados tanto los atronados
los conventos y los que devengue en
servicio con la facultad de nombrar
títulos revocando a los mismos en toda
parte y de nombrar otros ratificar
rectificar y sustituir en casos necesarios
con relevación de foros.

Y para la debida constancia
me conmigo los testigos Eusebio
y Manuel Sanchez en el presente
punto die mes y año y de todo
y firmo

El otorgante
Manuel Moreno

Como testigo
Manuel Sanchez

Como testigo
Eusebio Gomez

HOLGUIN
Núm. de Orden 133
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo trans.º 20% 77
Fecha 14 Junio 1900



Ante mí

Francisco Centeno

los atronados
en que en
nombrados
nos en todo
ratificaron
casos neces

instancia
Eusebio p
en el respo
y de todo

ante
testigo
Comer

del

Wm
Foderpor Ruy
de Samuel
En la
Junio de
Teru Fra
este cu
Compran
de Holz
Lancias
de y fe: a
el plen
mi fan
cranic
mando
trario y
de su
cuanto
necesari
Celado
negociu
para p
oficinu
tanciu
de lig
de doc



Poder por Ruperto Causapie Vicioso a favor
 de Manuel Alonso de Celada y Bosca
 En la ciudad de Holguin a catorce de
 Junio de mil novecientos ante un Francisco Cu-
 Terro Franco Viceconsul de España en
 esta ciudad.

Comparece Ruperto Causapie Vicioso vecino
 de Holguin mayor de edad de cuyas circun-
 stancias y conocimientos el compareciente
 dijo: así como de que aseguro hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civiles y
 mi juicio con la capacidad legal re-
 querida para este otorgamiento de carta de
 mandato sin que me ocurra nada en con-
 trario y en su consecuencia dijo: Da-
 do su poder amplio y tan bastante
 cuanto por derecho se requiere y se
 necesario a Manuel Alonso de
 Celada y Bosca vecino y agente de
 negocios en Madrid y le autorizo
 para presentar y recoger documentos en las
 oficinas del Estado, firmar ins-
 tancias y recursos, nombrar y nombrar
 los liquidaciones y cualquier otra clase
 de documentos de resguardo y par-



percibir cuanto trabare, le sea con
 los tanto los atrasados como los corrientes
 y los que devengue en lo sucesivo.
 facultad de nombrar sustitutos
 do a los mismos, en todo o en parte
 y de nombrar otros otros ratificar
 rectificar y sustituir en caso necesario
 con relevacion de forma.

Y para lo devid. constancia
 ma conmigo y los testigos
 mes Manuel Sanchez en el
 punto dia mes y año y de todo

El notario
 Puerto Cayajá

Como testigo
 Manuel Sanchez

Como testigo
 Eusebio Gomez



ante mi
 Juan Cortés

HOLGUIN	
Um. de Orden	134
Art. de la Tarifa	30
Derechos	2.86
Recargo trans. 20%	73
Fecha	14 Junio 1900

s le sea
 como lo
 o sus
 sustitutos
 todo o
 Tro ratifica
 a caso
 me.
 sustancia
 tigo
 hez
 o y de
 te
 yu
 am
 subio
 (Decorative flourish)

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero
Loder por Bl
Manuel Off
En la
la misma de anil n
da de su otro = co Vice co
miute expe = Compare
rimone co = Robgim
el otro = cios y con
to dy fi = hallarse
parec est
to sin q
secuencia
amplio y
requiere
Celade
en Mad
documentos
tancia y
y enal qu
y para p
dos tant
que deve
de nomb



Numero Ciento treinta y cinco 281

Poder por Blas Valdevid Fernandez a favor de Don
Manuel Oflonso de Celade y Rosca

En la ciudad de Bolguin a trece de Junio
del año mil novecientos ante mi Francisco Centeno Fran-
co Viceconsul de España en esta ciudad.

Comparece: Blas Valdevid Fernandez vecino de
Bolguin mayor de edad de cuyas circunstancias
y conocimientos doy fe así como de que asegura-
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
mi juicio con la capacidad legal necesaria

Para este otorgamiento de carta de manda-
to sin que con nra. nade en contrario y en su con-
secuencia dijo: Que da y confiere su poder
amplio y tan bastante cuanto por derecho se
requiere y sea necesario a Manuel Oflonso de
Celade y Rosca vecino y agente de negocios
en Madrid y le autoris. para presentar y recibir
documentos en los oficinas del Estado, formular in-
tancias y recursos nombrados nominales y liquidaciones
y cualquier otra clase de documentos de resguardo
y para percibir cuantos haberes le sean acredita-
dos tanto los atrasados como los corrientes y los
que devenguen en lo sucesivo con se facultad
de nombrar sustitutos revocando a los mismos autoris.

ó en parte y de noubrar otros ratifica
rectificar y sustituir en casos necesarios
relacion a forma.

Y para la debida constancia se
convino el Sr. Elias Lere a
interesado por no saber firmar y
por Eusebio Gomez y Jose
referido punto de diez y cinco
doy fe = El otorgante

A ruego del mismo

Elias

Lere

como testigo
Jose Maria

como testigo
Eusebio Gomez

Ante mi

Juan Centeno



HOLGUIN
Núm. de Orden 135.
Art. de la Tarifa 30.
Crecidos 3-86
Cargos trans. 20% 77.
Fecha 13 Jun 1900

obus ratif
of necessary

tancie lespe

Here a re

firmar gl

Jose O

y aius of

te

mismo

Lluis

testigo

Gomez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

27
m
de

Oficio

Poder por Thomas

Mouso de Celado

En la

fecha de = y Junio de

traymiento = Cautero

de primos = ciudad

de atoyante Compañia

de Holguin

Cias y con

areque

clus civil

necesaris

dato sin q

su consec

plio y te

re y re

y Rosca

y le autori

de los

y recursos

quien st

percibir c

atrarad

en lo su

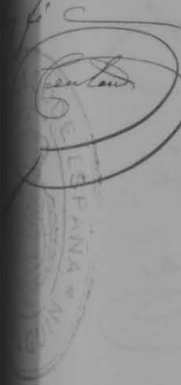
revoanda

Numero Ciento treinta y seis

Poder por Tomas Soalleiro Soalleiro a favor de Manuel Alonso de Celada y Bosc

En la ciudad de Holguin a catorce de la fecha de = Junio de mil novecientos ante mi Francisco Esteban Franco Vice consul de Espana en esta ciudad.

Comparece Tomas Soalleiro Soalleiro vecino de Holguin mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos soy fe asi como de que a quien hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en un juicio en la capacidad de legal necesario para este otorgamiento de carta de mandato sin que me cuente nada en contrario y en consecuencia dijo: Que de su poder amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y necesario a Manuel Alonso de Celada y Bosc vecino y agente de negocios en Madrid y le autoriza por presentar y recoger documentos de las oficinas del Estado firmados instancias y recursos nominados no imputables liquidaciones y cual quier otro clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes le sea acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devenguen en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocando a los mismos en todo o en parte



y de nombrar otros ratificadores
y suplentes en casos necesarios
vacion de forma.

Y para lo devide contancie-
comunicó los festivos José Alex
Gonzalez en el referido punto de
y cunc y de todo doy fe

El otorgante

Tomás Guallero

Como testigo

Lase Larralera

Como testigo

José Chía

Ante mí



Francisco Tejada

HOLGUÍN
Núm. de orden 136
Artº de la Tarifa 30
Cargos 3-86
Recargo trans 2081-31
Fecha 14 Jun 1900

alipior uct
ceer araris

courtanci-

tori Alex

rid puniti

h

ite

Miro
P

teijo
Stia
P

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Numero

Poder por Juan

Alonso de Celad

En la a

mil groveci

Viceconsul de

Comparece

mayor de ed

do y se asi

de sus derechos

legel neces

manten

su consecue

amplio y ta

y se neces

recuso q ay

ra por o p

cin - del

ros y movid

documento

les sea ad

ts y los qu

de nombro

todo o' er

ficar y sus

mes

Numero: ciento treinta y siete C.

Poder por Juan Cabrera Toledo a favor de Manuel Alonso de Celada y Borce

En la ciudad de Holguin a cuatro de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Cantero Franco Viceconsul de España en esta ciudad.

Comparece, Juan Cabrera Toledo vecino de Holguin mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos

dey fe asi como de que arregun hallarse el plenas goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de cost. de mant. to en que me consta nada en contrario y en consecuencia dijo: Que di y confiere su poder amplio y ta bastante cuanto por derecho se requiere y se requiere a Manuel Alonso de Celada y Borce vecino y agente de negocios en Madrid y te autorizo para presentarse y recoger documentos en los ofi cios del Estado firmar instancias, recursos, mociones y nombramientos, liquidaciones y cualquier otro clase de documento de resguardo y por percibir cuantos haberes les sea acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devengue en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocados a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros ractificar y rectificar y sustituir en casos necesarios con relevacion de firmas



64
Y para la devida constancia lo
comunico y los testigos Eusebio Gomez
y Manuel Sanchez en el
punto de vista y año y de todo
y firmo = El otorgante.

Juan Cabrera

Como testigo
Manuel Sanchez

Como testigo
Eusebio Gomez



aut mi'

Francisco
Cabrera

HOLGUIN
Am. de orden 137
Art. de la Ley 30
Cocargo trans^o 20 77
Fecha 14 Juní 1900

circunstancias de
S. u. e. b. i. s. L.
... en el ...
... y de todo

...
...
Habera
...

... como ...
...
...

...

...

...

...

...

...

...

...

Numero
Poder por Deogro
qual Alonso de
Comisario p =
de mil ro
de obya =
co Vicecons
to expedi = Comparece
en equial = gun may
ent de fi cimientos d
Pueda en el ple
cio con la
otorgamie
te nada
de su fu
derecho re
lousos de E
Madrid p
mentos a
cios y recur
y enalquie
y pare pe
lo, atrasa
que con
do a los
stros pur
car y su
de for m



Numero ciento treinta y ocho
Poder por Desgracias Gomez Muga a favor de Ma-
nuel Alonso de Celada y Rosca.

En la ciudad de Bolquin a catorce de Junio
de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Fran-
co Viceconsul de España en esta ciudad.

Comparece Desgracias Gomez Muga vecino de Bol-
quin mayor de edad de cuyas circunstancias y como

ciementis doy fe asi como de que aseguro hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi fin

cio con la capacidad legal necesario para este
otorgamiento de carte de mandato y si que me con-

te nada en contrario y en su consecuencia dijo: Que
de su poder amplio y bastante cuanto por

derecho se requiere y sea necesario a Manuel A.
lonso de Celada y Rosca vecino y agente de negocios en

Madrid y le autorizo para presentor y recibir docu-
mentos en los oficinas del Estado firmar instan-

cias y recursos no armin y nonimill y liquidaciones
y cualquier otra clase de documentos de resguardo

y para percibir cuantos haberes se le acrediten tanto
los atrasados como los corrientes y en lo sucesivo se devan

que con la facultad de nombron sustitutos resoca-
do a los mismos en todo o en parte y denombrar

otros (perscando a los mismos) ractificor y retifi-
cor y sustituir en caso necesario con relevacion

de forma.



Y para la deida constancia. lo firmo
migo y los testigos Eusebio Gomez
Sanchez en el referido punto de
año; y de todo doy fe

El otorgante
Deogracias Gomez

Como testigo
Manuel Sanchez

como testigo
Eusebio Gomez



Ante mi:

[Signature]

HOLGUIN
Núm. de Orden 138
Artº de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo transº 20% 77
11 de Jun. 1900

mei. lo firmo
bio Gomez

ute
Gomez

no testigo
bio Gomez

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Numero

Poder por Valen

A la vez de Celada

En la c

de mil nove

co vicen

Compara

de olgu

y cono

Harre en

a mi fu

para este

que no co

cuenci - a

y ta ba

no y de

Celada

en Ha

recoger

del Or

y nomini

occurment

berer le r

los covi

con la

cando a

de no m

Numero ciento treinta y nueve

Poder por Valentin Garcia Garcia a favor de Manuel Alonso de Celada y Bosco.

En la ciudad de Holguin a catorce de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Viceconsul de España en esta Ciudad.

Comparece Valentin Garcia Garcia vecino de Holguin mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos soy fe asi como que asegura haberse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de este de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo Que da y confiere su poder amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a Manuel Alonso de Celada y Bosco vecino y agente de negocios en Madrid y le autorice para presentar y recoger instancias y documentos en los Oficios del Estado firmar instancias y recursos nombrar y nombrillos liquidaciones y cualquier otro clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes le sea acreditados tanto los atrasados como los corrientes y lo que derengue en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos res cuando o los mismos en todo o en parte y de nombrar otros uactificos u autentificos y.



y sustituir en casos necesarios con
ción de forma.

Y pare la devida constancia lo p
a ruego del interesado el Sr
Lleva y los testigos José Alex y
Gonzalez en el referido punto
mer y año y de todo doy fe =

El otorgante
A su ruego
El Sr. [Signature]

Como testigo
José González

Como testigo
José Alex



aut. mi:

[Signature]

HOLGUIN
Núm. de Orden 139
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 3,86
Recargo trans.º 20% 77
14 Jun 1900

ecerasius con

ustancias lo p

do el Señor

de' Alex y d

ido punto

oyse =

ante

uoy

de' Alex

om tutip

Josecilla

Ⓜ

Numero.
Poder por Nic
Alonso de Cel
Bula
fecha de su = de Tur
miente, espe = Fran
minu copia = suf de
tantos de y fe = Comp
de G.
circu
parece
requ
sus dere
capac
este o
sin que
y su
su po
crean
neces
Celad
negoci
bre el
por
ascend
de en
mil

Numero. ciento cuarenta

291

Poder por Nicandro Gonzalez a favor de Manuel Alonso de Celada y Borei.

En la ciudad de Holguin a quince de Julio de mil novecientos y autem i

Francisco Centeno Franco vecino de Espana en esta ciudad.

Comparece Nicandro Gonzalez vecino de Holguin mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe asi como de que

asegurarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para

este otorgamiento de carta de mandato sin que mi corte haga en contrario y en su consecuencia dijo Que de

su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere y se necesario a Manuel Alonso de

Celada y Borei vecino y agente de negocios en Madrid para que sobre el cargareme numero sesenta y seis por suministro de carne al Ejercito

ascendente a ciento ochenta pero expedido en treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez ochocientos

Carta de
Mandato

noventa y ocho por el Señor
ministrador de Subsistencias de
guin Joaquín Fernández Lema
documento adjunto así como tam-
le autorizo para que presente in-
cios y reclame de dicho sumo
que halla resultado o resulte
rectificado firmos liquidaciones
tancias recibos o cualquier otro do-
to necesario en la forma que
disposicion de Reales Ordenes o
cretos se halla dado o se de ha-
grar el percibo de la cantidad
sultante.

Así lo dijo y otorgo el Señor
comparciente Don Nicandro
González a presencia de
testigos instrumentales Eusebio
mes y Manuel Lema
y se de íntegramente y
alta por por mi el
consent este escritor - des-
advertido el derecho que
de hacerse por si lo reu-
xon firmando lo conmigo
testigos citados en el referi-
punto mes y aut-

de te

Nic

Como testigo
Manuel Sánchez



HOLGUIN
140
30
386
20
1900

de todo doy fe =
El otorgante

Nicanor Gourelis

Como testigo
Manuel Sanchez

como testigo
Eusebio Gomez



ante mi
[Signature]

HOLGUIN
140
30
386
20
1900

Número

Poder por

Manuel Alonso

En la

lunismo fe = Junio

de Aragón = co Cuenca

de España = en este

de copias al otro = Compañía

de H. de

de España = constancia

de España = ciento

de España = de aseo

de España = civiles

de España = legal

de España = entre de

de España = constancia

de España = sucesión

de España = y tan

de España = requirido

de España = Alonso

de España = agente

de España = autor

de España = de

de España = firmado

de España = y no

de España = quier

de España = requirido

de España = requirido

de España = requirido

de España = requirido



Numero Ciento cuarenta y uno

293

Poder por Jose Serrano Vazquez a favor de
Manuel Alonso de Celada y Bosco = 1818

En la ciudad de Holguin a quince de
Junio de mil novecientos ante mi Francisco
Centeno Franco Viceconsul de España

en esta ciudad.

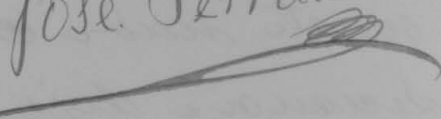
Comparece Jose Serrano Vazquez vecino
de Holguin mayor de edad de cuyos cir-
cunstancias y conocimientos del Compare-
ciente doy fe asi como de que asegura he-
llarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento
ante de carta de mandato sin que me
conste nada en contrario y en su con-
secuencia dijo Que si en poder ample-
y tan bastante cuanto por derecho se
requiere y es necesario a Manuel
Alonso de Celada y Bosco vecino y
agente de negocios en Madrid y li-
autoris. para presentarse y recoger do-
cumentos en los oficinas del Estado
firmar instancias y recursos nombrados
y nombrillos, liquidaciones y cual-
quier otro clase de documentos de
resguardo y para percibir cuantos

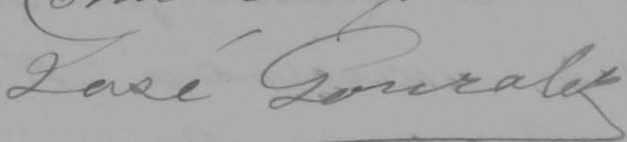


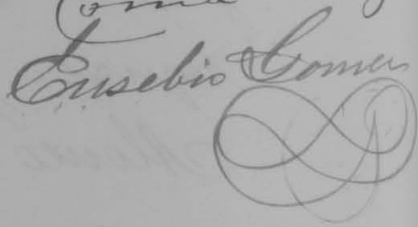
Haberles se le acredite tanto
 los atribuciones como las comen-
 las que devenguen en lo suscri-
 la facultad de nombrar sus-
 tus revocando a los mismos entre
 en favor y de nombrar otros vacan-
 tes y retificos y sustituir en caso
 necesario con relevacion de firma

Y para la deudo constancia
 firme conmigo y los Testigos Don
 Valquer Eusebio Gomez y Don
 en el referido punto de
 y de todo doy fe =

El otorgante

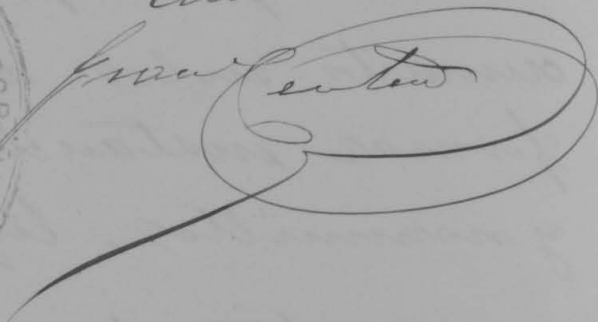
Jose Serrano


Como testigo
 Don Jose Gonzalez


Como testigo
 Eusebio Gomez




ante mi:

Don Juan Centeno


HOLGUIN
 Num. de orden 141
 Art. de la Tarifa 20
 Derechos 3,86
 Recargo trans. 27
 15 junio 1900

rite- tau
er comen
lo suser
ultra sub
sues sub
otro vob
tur enca
- difino
stantia
y Go
y Lou
dis- my

te

tertigo
Comer

(scribble)

Numero
Poder por
Alonso de Belode
En la
de mil
hecho de su
punto ex = Compro
primer copia mayor de
tantos de fechos doy
Entre de sus deves
Legal me
dato sin
recuerd
te cuant
mul Alon
de Madri
cinos del
y non
er otro
vergu
Habe
ls at
los qu
la fa
tos

Numero ciento sesenta y dos

Poder por Ramon Llosa Maso a favor de Manuel Alonso de Celada y Boscá.

En la ciudad de Holguin a quince de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Jefe de su Viceconsul de España en esta ciudad.

Comparece Ramon Llosa Maso vecino de Holguin mayor de edad de cuyos circunstancias y circunstancias doy fe en lo que se asegura hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y en mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de corte de mandato sin que me conste nada en contrario ya en consecuencia digo que lo es su poder tan amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y se requiere a Manuel Alonso de Celada y Boscá vecino y agente de negocios de Madrid para que presente y recoja documentos en los Oficinas del Estado firmes instancias y recursos no suenos y nominillos liquidaciones y en cualquier otra clase de documentos de

resguardos y para percibir cuantos haberes le sea acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devengan en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocados o los mismos en

resguardos y para percibir cuantos haberes le sea acreditados tanto los atrasados como los corrientes y los que devengan en lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos revocados o los mismos en



todo o en parte y de acordar otros
tipicos y rectificar y sustituir en caso
necesario con relevacion de forma

Y para la devid. continuacion de los
asuntos y los testigos Eusebio Gomez
Jose Gonzalez en el referido pro
dic mes y año y de todo doy
El otorgante.

Ramon Alva

Como testigo
Jose Gonzalez

Como testigo
Eusebio Gomez




Conte mi

Ramon Alva

HOLGUÍN
Núm. de orden 142
Art. de la Tarifa 68
L.º de 60
Reserva transp.º 20.º 12
Fecha 15 Junio 1900

subroar vta
ituir en cas
- de forma
tanci - lo
rebio Gome
referido pa
de todo de
yante.

Alva

me tityo
bio Gome




[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Numero e i
Poder por Francisco P
Blade y Borce
En l. e
la misma fe = novcientos
en otorgami = out de
y que primer = recibir
qui us otra qu may
fi de que aleg
Certo mi juicio
de carta de
señencia de
to por derecho
y Borce ve
y recibir doc
nos y novina
resguardo y p
como los ca
nombres de
nombres
caros ne
Y para
go y lo
en el
doy fe

Número ciento cuarenta y tres.

297

Poder por Francisco Pover Corral a favor de Manuel Alonso de
Ceballos y Boscá.

En la ciudad de Bogotá a quince de Junio de mil
ochocientos ochenta y tres años ante mí Francisco Centeno Franco Vice con-
sul de España y notario y testigos que al fin
comparece Francisco Pover Corral vecino de Bogotá
y mayor de edad de cuyos antecedentes he averiguado
de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y

mi juicio en la capacidad legal necesaria para este otorgamiento
de carta de mandato sin que me conste nada en contrario en con-
secuencia dijo que de su poder cumplido y tan bastante como
por derecho se requiere y se requiere a Manuel Alonso de Ceballos
y Boscá vecino y agente de negocios de Madrid, le autorizo para presentar
y recibir documentos en los oficios del Estado, firmar instancias y recursos nomina-
dos y nominillos liquidaciones y cualquier otro clase de documentos de
resguardo y porvenir cuantos haberes le sean acreditados tanto los atrasados
como los corrientes y los que devengan a lo sucesivo en la facultad de
nominar sustitutos revocando a los mismos en todo o en parte y de
nominar otros ratificar y rectificar y sustituir en
casos necesarios con revocación de forma.

Y para lo deseado constancia le firmo a rue-
go y los testigos Eusebio Gaura y José Gaurabé
en el referido punto de mes y año y detalla-
do de fe.

Y fir.

no = x: e =:

El ataquante

Francisco Peres

[Signature flourish]

Como testigo

Luis Garralaz

[Signature flourish]

Como testigo

Eusebio Gomez

[Signature flourish]



Ante mi

Francisco Peres

[Large signature flourish]

HUELVA	
No. de folios	143
de la Tarifa	30
de ...	3,86
de ...	77
Fecha 15 Jun 1902	

298

no to his
his name

Amos cicc

Poder por Juan Belar
de y Bozci.

En la ciudad

ciudad ante

el fecho de m = l

mierto exped =

en lo que el = mayor de ed

ante sig fe' = de au' con

dos civiles
para este vto

tu modo en d
amplio y ta

venir a M
negocios e

mentos a lo
minos y no

mentos de
ditados ta

lo reservo e

los misinos
y restificos

forma.

Para la d
bio Gomez y



Numero ciento cuarenta y cuatro

299

Poder por Juan Celso Blanco a favor de Manuel Alonso de Celso y Bossi.

En la ciudad de Bolguin, a quince de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Centen Franco Vice consul de

Espana en esta ciudad.

Comparece Juan Celso Blanco vecino de Bolguin

mayor de edad de cuyos circunstancias y conocimientos doy

fe en su curso de que aseguro hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles y a mi fin en la capacidad legal necesaria

para este otorgamiento de carta de mandato en que me con-

te rodea en contrario y en su consecuencia digo: Que da su poder

amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y es neci-

ario a Manuel Alonso de Celso y Bossi vecino y agente de

negocios en Madrid y le autorizo para presentar y recoger docu-

mentos en los oficinas del estado formar instancias y recursos no

minos y nombrados liquidaciones y cualquier otro clase de docu-

mentos de recuerdos y para percibir cuantos haberes le corres-

pondrán tanto los atrasados como los corrientes y los que devengue en

lo sucesivo con la facultad de nombrar sustitutos, revocando a

los mismos en todo o en parte y de nombrar otros ratificando

y restituyendo en caso necesario con relevamiento de

forma.

Y para la debida constancia lo firmo con diez testigos Euse-

bio Gomez y Jose Gonzalez en el referido dia punto hora y año



y de todos doy fe y firmo = e: = e

El atorgante
Juan Celso

Como testigo
José Lora

Como testigo
Eusebio Gomez

HOLGUIN
Nom. de Orden 166
Art.º de la Tarifa 20
Derecho 386
Recargo 77
18 Jun. 1902



Aut. sui
Juan Celso

=e

b

ra

te tiyo
Gomes

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Numero cinco

Loaer por Narciso

de Celada y Bosc

En la c

noventa y

de España

Compara

Provincia

circunstancia

asi como

de sus

dad lega

ta de m

y en su

y tan ba

necesario

recino y

que recla

fanteris d

ces que le

nados los

venta y t

Tambien

do dicho

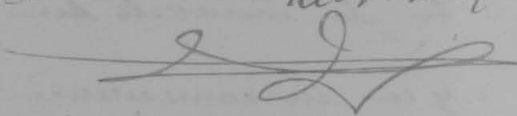
ha nati


Numero ciento cuarenta y cinco
 Poder por Narciso Marmol Truete a favor de Manuel Alonso
 de Celada y Bosca.

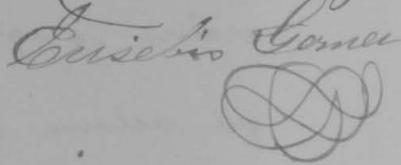
En la ciudad de Holguin a quince de Junio de mil
 novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Vice concul
 de España en esta ciudad y testigos que se expresan.
 Comparece Narciso Marmol Truete vecino de Holguin
 Provincia de Santiago de Cuba mayor de edad de cuyos cir
 cunstancias y como sucesor del compareciente debe
 asi como de que asegura hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y a mi juicio con la capaci
 dad legal necesaria para este otorgamiento de car
 ta de mandato sin que me ocurra nada en contrario
 y en su consecuencia dijo: Que su poder amplio
 y tan bastante cuanto por derecho se requiere y se
 necesario a Manuel Alonso de Celada y Bosca
 vecino y agente de negocios en Madrid y le autorizo para
 que reclame de la comisio liquidador del Regimiento In
 fanteria de la Habana Numero Setenta y seis los abon
 ces que le resultaron al licenciarse y no le fueron abo
 nados los cuales importan quinientos treinta y seis pesos no
 venta y tres centavos segun libelo que se acompaña asi como
 Tambien le autorizo para que presente instancias reclamando
 do dicha suma o lo que halla resultado o resulte si se
 ha ratificado sus ajustes formar liquidaciones instancias

nomines y recibos o cualquier otro documento necesario
de la forma que por disposicion de Reales Ordenes y
decretos se halla dado o se da hasta los presen-
tes de la cantidad resultante.

Asi lo dijo y otorgo el compareciente Narciso
Mol Nieto a presencia de los testigos instrumentales
Eusebio Gomez y Manuel Sanchez y libre-
gramente y en alta voz por mi el Viceconsul
instrumental despues de advertidos el derecho que traen
tracelo por si lo renunciaron y firmandolo como
los testigos citados en el referido punto dice mas y
todo soy fe. = p. =

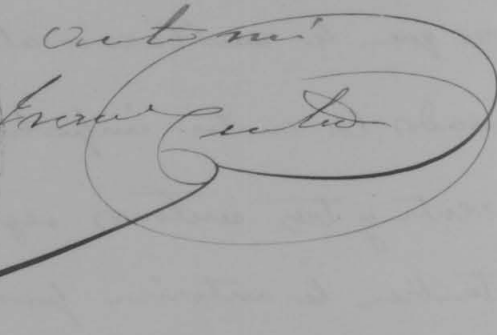
El otorgante
Narciso Mol Nieto


Como testigo
Manuel Sanchez


Como testigo
Eusebio Gomez


HOLGUIN
Núm. de Orden 145
Artº de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo transº 20% 77
Fecha 15 June 1900



entregado


documentos reales

Reales Ordenes

e cartas legadas

escrito Porrua

testigos instrum

Pancher y libro

el Nicome

derechos que tiene

firmados con

mito die mes y

tes

100/

2

testigo

Comer



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

librete que se acompaña así como también
le autorice para que presente instancias
reclamando dicha suma o lo que
resultando o resulte si se ha rectificado
sus ajustes firmar liquidaciones, in-
cios nominis recibos o cualquier otro
documento necesario en la forma que por
disposicion de reales ordenes o decretos
traller dado o redé hasta logren el
cibo de la cantidad resultante.

Así lo dijo y otorgó el comprador
an Luis Mulet a presencia de los
testigos instrumentales
bis Gomez y S. Can-
Sánchez y leído inte-
gramente y en alta
voz por mi el
ce Consul de España
esta escritura después de
advertido el derecho que
ven de hacerlos por se
renunciaron firmando
conmigo y los testigos
citados en el referen-
punto die mes y
año y de todo doy

fe y

Como testigo

Manuel Sanchez

146
30
386
77
1900



fe y firman =

El otorgante
Juan Sans

Como testigo

María Sanchez

Como testigo

Crisobio Gomez

Ante mi

Juan Sans



146
30
386
77
16 junio 1900

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Large decorative initial 'M' or 'W']
poder por A
Manuel Alonso
En la
misma fecha =
de Turu
tamente =
cisco Ce
primaria es =
Compa
[Circled word] vecino de
y en circ
parecia
gura n
sud der
la capi
este et
to sin
rio y en
poder d
derecho s
Alonso d
negocios
presentar
Estado
nominat
clase de
bir wa

tanto los atrasados como los corrientes
los que devengan en lo sucesivo con la
tad de nombrar sustitutos revocando
mismo) en todo o en parte y de nombrar
ratificar y rectificar y sustituir en caso
sario) con relevacion de forma.

Y para la debida constancia la firmo
nigo y los testigos Eusebio Gomez, Manuel
Sanchez en el referido punto diez meses
y de todo doy fe y firmo =

El otorgante
Arsenio Villanés

Como testigo
Manuel Sanchez

Como testigo
Eusebio Gomez


HOJ
Núm. de folios 147
Art. de la Ley 30
Aprob. 386
Carga total 20472
Fecha 15 Jun 1900



Aut. mi
firmo Centeno

los conu...
sursivo con la...
tutos reuocand...
arte y de nomb...
sustituir euc...
me.

unci o la form...
Gomez, Ma...
nto dos mes...
=

gante
mes
testigo
lic Gomez


Numero cu
Poder por Dña
de los Señores Enrique
Barot y don Juan
En la
ultima fecha =
uno de
otorgamiento =
año 1
de primera = Frasco
de la otorgam = esta cu
fi = se expre
Perez
dad,
de cuy
entos
asi co
llarse
sus de
con
vari
de c
conse
fiere
y tan c
cho
cesar

Numero ciento cuarenta y ocho 8.
Poder por Doña Maria Pires Napoles a favor
de los Señores Enrique Ortiz Clavell, Augusto Martin
Parot y don Juan Rumbal Cusack.

En la ciudad de Holguin a veinte y
uno de Junio de mil novecientos
años, ante mi Francisco Centeno
Francisco Vice Consul de España en
esta ciudad y testigos que al final
se expresan comparece Don Maria

Centeno

Pires Napoles de esta naturalidad y vecin-
dad, viuda y mayor de edad
de cuyas circunstancias y circunstancias
de la comparecencia doy fe
asi como de que asegura ha-
llarse en el pleno goce de
sus derechos civiles ya mi juicio
con la capacidad legal nece-
saria para este otorgamiento
de carta de mandato y en su
consecuencia dijo: Que da y con-
fiere su poder tanplio Especial
y tan cumplido cuanto por dere-
cho se requiere y sea ne-
cesario a los señores Don

Enrique Ortiz Clavell, Don
Augusto Martin Parot y Don
Pimblas Cusack los tres ausentes
de edad y recursos de Madrid
para que juntos o sepa-
radamente cada uno de por
y representando sus derechos
sonas y acciones presenten
recogan documentos en las Ofi-
nas del Estado firmar instancias
y recursos, nombramientos,
llas, liquidaciones y cualquier
clase de documentos de resguardo
y para percibir cuantos haberes
sean acreditados Tanto los
sados como los corrientes y los
que derengue en lo sucesivo

Asi mismo los autoriza para
sustituir este poder en otras
sonas relevando a las mismas
do o en parte y de membrar
con relevacion de formalidad

Asi lo dijo la señora con
reciente acepta y firmo en
union de los testigos instru-

tales
cia y
Lase
y
con
para
Entera
la Ley
tura li
Vice con
lo firme
do y fi

Como testigo
Saturnino Gar



BOLGUIN	
de 6 to	148...
de 7 to	30...
de 8 to	386...
de 9 to	72...
de 10 to	120...

tales Señores Don Saturnino Garcia y Don Manuel Lastra de esta vecindad y que apegue no tener expresion legal necesaria digo para serla _____

Enterados del derecho que les concede la Ley para poder leer por si este Escritura lo renunciaron y hecho por mi el Viceconsul de España en alta voz lo firmo y sello con el de mi despacho doy fe

El Vice Consul.
La otorgante
Maria Perez

Como testigo
Saturnino Garcia

como testigo
Manuel Lastra



Aut mi
Juan Centeno

BOLGUIN	
de 6 de	148
de 1 de	30
de 1 de	386
de 1 de	77
de 1 de	190

Y un

Poder por donña
de los Señores de
Martin Porrot y

En la
misma fecha =
uno de
otorgamiento =
ante m

de la otorgu =
cisco
en su propia =
para

que a
Lentou parece

de este
y may
cias y
te do

aseg
plen

chos
cio

lega
este

de
se cu

y
cial



Numero ciento cuarenta y nueve: &
 Poder por doña Michaela Pore Naples a favor
 de los Señores don Enrique Ortiz Clavell don Augusto
 Martin Porrot y don Juan Reimblas Cusach.

En la ciudad de Bolgum a veinte y
 una de Junio de mil novecientos años
 ante mi Francisco Centeno Fran-
 cisco digo Franco Vice concul de Es-
 paña en esta ciudad y testigo
 que al final se expresa como
 parece doña Michaela Pore Naples
 de este natural y vecindad, viuda
 y mayor de edad de cuyas circunstan-
 cias y conocimiento de lo componien-
 te doy fe así como de que
 asegura hallarse en el
 pleno goce de sus dere-
 chos civiles y a mi juici-
 cio con la capacidad
 legal necesaria para
 este otorgamiento de carta
 de mandato y en su con-
 secuencia dijo: Que da
 y confiere su poder espe-
 cial tan cumplido y bar

Centeno

ESPAÑA

tante en auto por de
recho se requiera y
necesario a los señores
Enrique Ortiz Clavell
don Augusto Martin
y don Juan Rimblas
sach los tres mayores
edad y vecinos de
para que juntos o sepa
mente cada uno de por
y representando sus derechos
personas y acciones
rente y recoja documen
en las oficinas del
los firmar instancias y
nombrados y nombrillos liquidados
y cualquier otro clase de docu
tos de resguardo y por percib
autos haberes le sea acreditada
to los atrechos como los corrientes
que devengue en lo sucesivo. O
mo los autorice para sustituir
poder en otras personas relevando
mismos en todo o en parte y de nombr
tos con relevacion de forma. O
dijo la señora compareciente acep
forma en uno de los testigos

tuere
Garcia
ambos
quiere
ra se
les con
tur. lo
alt. va
firma
doy pe

Como testigo
Saturnino Garcia



BELGIUM
orden 149
tarifa 30
386
20
1.9.21

trunmentales señores don Saturnino
 Garcia y Don Samuel Lastra
 ambos de esta recuercos y que me
 quise no tener excepcion legal pa-
 ra verlo: Enterados del derecho que
 les concede la Ley para leer esta escri-
 turas lo renunciaron y hechos por mi
 alto por el Vice Consul de España lo
 firme y sello con el de mi despacho
 doy fe =

La otorgante
 Micaela Perez

Como testigo
 Saturnino Garcia

Como testigo
 Samuel Lastra

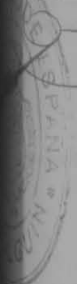


Aut mi

[Handwritten signature of the official]

BOLOGN
 Orden 149
 Tarifa 30
 386
 20
 1928

Numero cinco
Poder por E. viv
dores don E. viv
Parrot y do
En la
misma fecha =
y uno
otorgamiento = ante m
primera = ce Cora
a la stor = testigos
de fe = parece
e. lous este m
por de
y con
te doy
hallar
dos cir
idca d
ga mien
en su
y conp
basta
quier
don
Augusto
P. umb



Numero ciento cincuenta :

Poder por Elvira Baster Santisteba a favor de los señores don Enrique Ortiz Clavel don Augusto Martin Parrot y don Juan Pumbles Curachi C^o

En la ciudad de Holguin a veinte y uno de Junio de mil novecientos

ante mi Francisco Celedonio Franco el

Consejero de España en esta ciudad y

testigos que al final se expresan co-

parece Elvira Baster Santisteba de

esta naturaleza y recordo su edad y me-

yor de edad de cuyas circunstancias

y conocimientos del a comparecien-

te doy fe: asi como de que asegura

hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles y a mi juicio con la capaci-

dad legal necesaria por este otor-

gamiento de cert. de mand. to y

en su consecuencia dijo: Que de-

y confiere su poder amplio y tan-

bastante cuanto por derechos se re-

quiera y sea necesario a los señores

don Enrique Ortiz Clavel don

Augusto Martin Parrot y don Juan

Pumbles Curachi los tres mayores

de edad y vecinos de Madrid
que juntos o separadamente cada
de por si y representando en su
no derechos y acciones presentes y
pasadas documentos de los oficios

Estado firmor instancias y recibos
nombrados nombrillos liquidacion
es y cualquier otro clase de
documentos de resguardo y para
saber cuantos haberes le sea
debidos tanto los atrasados como
corrientes y los que devengue en lo
veniente.

Asi mismo los autorice para
usar este poder en otras personas
nombrando a los mismos en todo o
parte y de nombrar otros con relevacion
de forma.

Asi lo dijo la comparecencia
de los testigos y firmo en union de
los testigos instrumentales
don Saturnino Garcia y don
Juan Larrea ambos de esta
ciudad y que aseguran no tener nada
de legal por verlos.

Enterados del derecho que
concede la Ley por los

Escrito
y hecho
en la
ciudad de
Madrid a
los diez y
seis dias
del mes de
Junio de
1877

Como testigo
Saturnino Garcia



HUELVA
Adon... 150...
Tarifa... 30...
... 386...
... 20... 77...
... Junio 1877

Escritur- por si lo renunciaron
y hecho por mi el Viceconsul
en al to vor lo aprovaro y lo
lo firmo y selló con el de mi des
pacto doy fe =

La utroyante
Ehira B. V. de Sanh

Como testigo
Saturnino Garcia

como testigo
Manuel Pastor

aut mi

Francisco Cento



BOLGUIN
Orden 150
Tarifa 50
..... 2,86
..... 20
..... 1,909

Número ciento
Pobre por don
de los señores
Martin Parrot y
En la
misma fecha =
de San
tiguamente = cisco
opinione = para
estoyant = final
Dolores
Cuentas Turales
Vudc
cinien
fi as
se en
civiles
idad
storgo
y en
da
y ta
cho
lod
Aug
Reu

Numero ciento cincuenta y uno

Poder por donce Maria Dolores Ochoa Aguilera a
 favor de los señores Enrique Ortiz Clavell, Augusto
 Martin Parrot y Juan Rumbos Cusack.

En la ciudad de Holguin a veinte y uno
 de Junio de mil novecientos ante mi Fran-
 cisco Centeno Franco Viceconsul de Es-

paña en esta ciudad y testigos que al

final se expresan comparece Maria

Dolores Ochoa Aguilera de este na-

tural y veintidós años de edad

de cuyos circunstancias y cons-

cimientos de la compareciente doy

fe asi como de que asegura hallar

se en el pleno goce de sus derechos

civiles y a mi juicio con la capa-

cidad legal necesaria para este

otorgamiento de carta de mandato

y en su consecuencia dijo: que

da y confiere su poder amplio

y tan bastante cuanto por deca-

cho se requiere y se necesitara a

los señores Enrique Ortiz Clavell

Augusto Martin Parrot y Juan

Rumbos Cusack los tres mayo

res de edad y vecinos de Madrid
para que juntos o separadamente
cada uno de por si representen
do su persona derechos y acci-
presente y recibo de documentos
los officios del Estado firmen
instancias y recursos nominales
nominillos, liquidaciones y cu-
quier otro clase de documentos
resguardos y para percibir
tos haberes se le acredite
tanto los atrasados como los
vientes y los que derogue
sucesivo: Asi mismo los auto-
za para nombrar sustitutos
cualdo a los mismos
do si en provee y de nom-
otros con relevacias de fe
Asi lo dijo la señora con-
reciente acepta, y firme en
de los testigos instrumenta-
señores don Saturnino
y don Manuel Larte-
bos de esta recindad quera
gura no tener excepcion legi-

para
Enter
conce
escrit
y hec
Vice
y sel
doy p

Como testigo
Saturnino Gar

HOLGUIN
de Arden ... 151
de Tard ... 20
... 3.8.6
... 20
21 Junio 1900



para serlo.

Entendidos del derecho que los
concede la Ley para leer este
escritura por si lo renunciaron
y hecho por mi en alto voz el
Viceconsul de España lo firmo
y sello con el de mi despacho
doy fe

La otorgante
M.^a Dolores Chaves Aguilera
Vda. d. Carrizosa

Como testigo
Saturnino Garcia

Como testigo
Manuel Castro



ante mi

Francisco Centeno

HOLGUIN
de Arden 151
de Tarif 20
..... 286
de Junio 1900

Numero cuatro
de a favor de
favor de los señores
D. Pedro Figueras y
En la
misma fecha = y uno
trayente = ante
primera es = Vicecom
trayente = y testig
compañ
C. de la
cinda
cuyos
de la
asi co
en el
civiles
cidad
garni
que
y en
Que
y tan
se re
Senore



Numero cuatro cincuent - y dos
 a favor de Don Manuel Forralbas
 a favor de los señores don Julian Garcia y do
 Pedro Figueras y don Enrique Ortiz Clavell

En la ciudad de Bolguin a veinte
 de junio de mil novecientos
 y uno ante mi Francisco Centeno Franco
 Viceconsul de España en est. ciudad
 y testigos que al final se expresan
 comparece Doña Manuel Forral
 bas Rurio de est. naturales y de
 ciudad, mayor de edad, viuda, de
 cuyas circunstancias y conocimientos
 de la señora compareciente doy fe
 así como de que asegura hallarse
 en el pleno goce de sus derechos
 civiles y a mi juicio con la capaci
 dad legal necesaria para este otor
 gamiento de carta de mandato sin
 que me conste nada en contrario
 y en su consecuencia dijo:

Que da y confiere su poder amplio
 y tan bastante cuanto por derecho
 se requier - y sea necesario a los
 Señores don Julian Garcia Gaballe

Don Isidro Figueras y don
Ortiz Clavell mayores de edad
vecinos de Madrid los dos primeros
de Barcelona el tercero para
representando su persona de sus
acciones, tanto los tres juntos
separadamente cada uno de
presentar y recoger documentos
las oficinas del Estado, firmas
tancias y recursos nominos y nom
llas, liquidaciones y cualquier
otra clase de documentos de
guardo. Para percibir cuantos
haber es les sean acreditados
to los atrasados como los co
tes y los que devengue en lo
sivo.

Asi mismo los autoriza para
brar sustitutos revocando a los
mos en todo o en parte y de
brar otros con relevacion de
Asi lo dijo la senora com
ciente lo acepto y firma en
de los testigos instrumentales
res don Saturnino Garcia

No
veir
excep
Enter
la Ley
ra
el Ni
rom
de me

Como testigo
Saturnino Garcia



HOLGUIN
orden 152
..... 30
..... 386
..... 22
21 de junio de 1900

Manuel Lastra ambos de esta
vecindad quienes aseguran no tener
excepcion legal para serlo.

Enterados del derecho que les concede
la Ley para poder leer esta escritura
na lo renunciaron y hecho poseer mi
el Viceconsul en alta voz la aprova
cion y yo la firmo y sello con el
de mi despacho doy fe =

En otorgante

Raundo Comella Vice de Puerto

Como testigo

Saturmino Garcia

Como testigo

Manuel Lastra



Ante mi

Francisco Centeno

HOLGUIN
152
30
2,86
22
24 Junio 1868

Numero cu
Poder por don E
don Manuel
En la
la misma de T
su otorgo - Francia
te, ayudi pri E sp
ayudi al f
ayudi al Enriq
te ayudi casado
Entre Dinde
mienta
asi co
plero
fincis
para
dato y
y conf
te ca
neces
Celad
relira
de ed
que re
accio

Numero cinco cincuenta y dos
 Poder por don Enrique Forres Collazo a favor de
 don Manuel Alonso de Celado y Bosca
 En la ciudad de Holguin a veintitres
 la misma de Junio de mil novecientos ante mi
 el notario Francisco Cubero Franco Viceconsul de
 España en esta ciudad y testigo que
 al final se esperian comparece Don
 Enrique Forres Collazo mayor de edad
 casado, natural de Valencia y de esta ve
 lidad, de cuyas circunstancias y conoci
 miento del señor compareciente doy fe:
 asi como de que asegura hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi
 juicio con la capacidad legal necesaria
 para este otorgamiento de carta de man
 dato y en su consecuencia digo: Que do
 y confiere su poder amplio y tan basta
 te cuanto por derecho se requiere y es
 necesario a don Manuel Alonso de
 Celado y Bosca: Yernente Coronel
 retirado de la Guardia Civil mayor
 de edad y vecino de Madrid para
 que representando su persona derechos y
 acciones, reclame y cobre del Gobierno de

España cuanto se le adeude por
tro u otros conceptos

Para firmar nombramientos, nombramientos
y liquidaciones

Para presentar en las Oficinas de
todo Instancias y cualquier clase de
documentos

Para recibir el importe de sus
tos en la moneda y forma que dicta
el Gobierno de la Nación

Para transferir sus créditos firmados
sindosos y hacer cuantos redimidos
y diligencias sean necesarias hasta
quitar el cobro referido

Asi mismo lo autorizo para
sustitutos revocando a los mismos
o en parte y para nombrar otros
levacion de forma

Asi lo dijo el señor compareciente
te y firme en virtud de los testigos
bunmentales señores Eduardo Daza
y Rosendo Gomez, de lo mismo
los que aseguran no tener excepcion
para serlo

Enterados del derecho que les corresponde

la D
si ma
m. al
y ello
El
no sab
Luzier
Doy fe

Como testigo
Rosendo Gomez

HOLGUIN
152
30
3-86
20 1/2 77
13 Junio 1900



la Ley para leer esta Escritura por
 si mismo, lo renunciaron y hecho por mi
 en alta voz lo aprobaron y yo lo firmo
 y ello con el de mi despacho doy fe
 El señor compareciente manifesto que
 no sabe firmar y presento para que lo
 hiciera a su ruego a Onofre Obros
 doy fe = _____

A ruego
 Onofre Obros

Como testigo
 Ruyendo Gomez

Como testigo
 Col. Comala



ante mi

Juan Centes

BOGUIN
 152
 30
 3-86
 20 77
 13 Junio 1900

Numero

Podar por de
favor de Dou

Cud

misma fecha =

ocho

triginta, es =

auto

misma copia =

Xiii

triginta y fi =

Cii

Cud

del

no

san

de

mien

no

en

cu

pa

no

oto

en

cu

pa

no

am

Numero ciento cincuenta y tres

Poder por D^{na}. Carmen Proenca Pupo a favor de Don Manuel Alonso de Celada y Boza

misma fecha =

otorgamiento, es =

misma copia =

otorgamiento de fe =

(Cien)

En la Ciudad de Holguin a diez
 ocho de junio de mil novecientos
 ante mi Francisco Centeno Jorras
 Vice Consul de Espana en esta
 Ciudad, comparece D^{na} Catalina
 del Carmen Proenca Pupo veci-
 na de Holguin provincia de
 Santiago de Cuba, mayor de edad
 de cuyas circunstancias y convi-
 nimiento de la comparente doy fe:
 asi como de que ninguna hallase
 en el pleno goce de sus derechos
 civiles y a mi juicio con la ca-
 pacidad legal necesaria para
 este otorgamiento de carta de mon-
 doto sin que me conste nada
 en contrario y en su consecuen-
 cia dijo: _____

que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan las

tanto cuanto por derecho se requiera
y sea necesario a Don Manuel
Alonso de Celada y Posca Jefe de
corona retirado de la Guardia Civil
propietario y vecino de Madrid
y le autoriza

para presentar y recoger documentos
en las oficinas del Estado, firmar
instancias, recursos, nombramientos,
minutas, liquidaciones, cualquier
otra clase de documento de rango
de

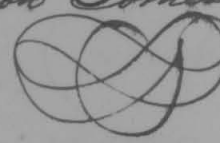
para percibir cuantos haberes le
sean acreditados, tanto los atrasados
como los corrientes, los que deban
en lo sucesivo

para nombrar sustitutos, revo-
canda a los mismos en todo o en
parte, de nombrar otros, verificar
ratificar y sustituir en casos nece-
sarios en salvación de forma.

Y para la debida constancia
lo firmo en miyo y testigos de
miyas Cescio Gomez y Manuel
Sanchez, en el referido punto

de

Coma ten
Cescio Gomez



REGISTRO
153
30
287
201 77
18 de junio 1900



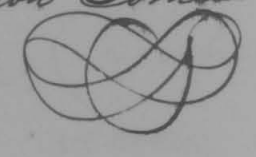
diei mes y ano do fe

La Oroyante.

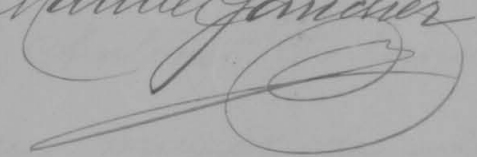
Carmen Ruengue pupa



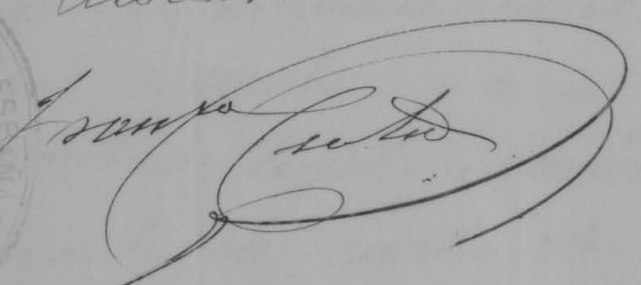
Como testigo
Eusebio Gomez



como testigo
Manuel Sanchez



aut. mi



HOLGUIN
153
30
287
20 1 27
18 Jan 1900

Numero

Poder por Don
de Don Hau

En la

la misma fe = cuatro a

de storga - Francisc

de xpu di pri = Espana

quis el otro = Compa

vecino

de xpu di

cuyas cu

señor

que ase

ce de

la cap

storga

sin qu

trario y

Que de

amplio

recto s

Hau

Feineul

dis Cu

Had

la cant

Numero ciento cincuenta y cuatro
 Poder por Don Antonio Solano Sevilla a favor
 de Don Manuel Alonso de Celada y Rosca

En la ciudad de Holguin a veinte y
 la misma fe = cuatro de Junio de mil novecientos ante mi
 a storga = Francisco Centeno Franco Vice consul de
 a pidi pri = España en esta ciudad.

Comparece Don Antonio Solano Sevilla
 vecino de Holguin mayor de edad de
 cuyas circunstancias y conocimientos del
 señor compareciente doy fe así como de
 que asegura hallarse en el pleno go
 ce de sus derechos y a mi juicio con
 la capacidad legal necesaria para este
 otorgamiento de carta de mandato
 sin que me cueste nada en con
 trario y en su consecuencia dijo:

Que di y confiere su poder Especial
 amplio y tan bastante cuanto por de
 recho se requiere y sea necesario a Don
 Manuel Alonso de Celada y Rosca
 Teniente Coronel ^{Retirado} de la Guar
 dia Civil propietario y vecino de
 Madrid y le autoris para cobrar
 la cantidad de ciento cincuenta y ocho

pesos setenta centavos segun aparece
en el abouare que se acompaño me
no noventa y ocho espendido en ^{sup} P
el diez y nueve de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho y a las com
nes Liquidadora, presentar y cojer de
mentos en las oficinas del Estado
instancias y recursos, nominas y nom
illos liquidaciones y cualquier
de documentos de resguardo y para
cibir cuantos haberes se res acre
do, tanto los atrasados como los
tes y los que devengue en lo suces
con la facultad de nombrar sustitutos
perocando a los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros con reser
cion de forma.

Y para lo dicho constan
cia lo firmo conmigo
Elio Perez a ruego de
interesado por que dice
saber hacerlo él y los
gos señores Eusebio
Gomez y ^{Sto}
el Sanchez en el
referido punto dia

y as
je y

Como testigo
Eusebio Gomez

BOGOTÁ
15 de
30
387
77
1900



y año y de todo doy

fe y firmo =

Aruego del otorgante

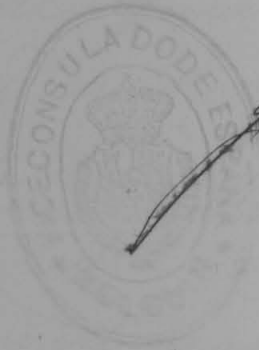
Elias Murado
pro

Como testigo
Eusebio Gomez

como testigo
Manuel Sanchez

ante mi

Francisco Centeno



OLGUIN
154
30
387
77
Septiembre 1900

Numero
Poder por Don
vros de Don
Rosca:

En l
veinte
novecue
teno
no en
al fin

Don
de Ho
Cuba
curstant
comfpare
asegur
de sus
con lo
este slo
y cir
contrar

- Que
ival y
recho
a D

Numero ciento cincuenta y cinco.
 Poder por Don Joaquin Ferrada Alvarez a
 favor de Don Samuel Alonso de Celada
 Rosca.

En la ciudad de Holguin a
 veinte y cuatro de Junio de mil
 novecientos ante mi Francisco Ten-
 tino Franco Vice concul de Espa-
 ña en esta ciudad y testigos que
 al final se expresan comparece
 Don Joaquin Ferrada Alvarez vecino
 de Holguin provincia de Santiago de
 Cuba mayor de edad de cuyas cir-
 cunstancias y conocimientos del señor
 compareciente doy fe asi como de que
 aseguro hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y a mi juicio
 con la capacidad legal necesaria para
 este otorgamiento de cart de mandato
 y sin que me cuente nada a
 contrario y en su consecuencia - dijo
 - Que de y confiere su poder Especial
 y tan bastante cuanto por de
 recho se requirer - y se - necesrio
 a Don Samuel Alonso de

Celado y Bosca' Yumento Com
 Retirado de la Guardia civil
 propietario y vecino de Madrid y
 res para cobrar la cantidad de cuatro
 ochenta y siete pesos sesenta y nueve
 medio centavos segun aparece en la
 breta de ajustes despachados por los
 cinco liquidadores del primer Bat
 del Regimiento Infanteria de las
 banc numero sesenta y seis y a los
 siones Liquidador presenten y recop
 cumentos en las oficinas del Estado
 instancias y nominados recursos y leg
 daciones y cualquier otro clase de
 miento de resguardos y para
 cibir cuantos haberes se le
 acreditar tanto los atrasados
 los corrientes y los que devengue
 lo sucesivo con la facultad de
 nombrar otros digo sustitutos
 caridos a los mismos en toda
 parte y de nombrar otros vacan
 car y sustituir en caso de neces
 con relevacion de forma
 ————— Y para la debid

consta
 Joaquin
 Eusebio
 en el
 y de to

Como test
 Eusebio

BOLGUIN
 de orden 155
 en Terza 30
 286
 20
 24 Jun 1901



constancia lo firmo con mi
Joaquin Ferrada y los testigos
Eusebio Gomez y Emanuel Sanchez
en el referido punto dia mes y año
y de todo doy fe =

El otorgante
Joaquin Ferrada

Como testigo
Eusebio Gomez

Como testigo
Emanuel Sanchez

Ante mi

Juan Luis [Signature]



BOGOTÁ
Valor de los
... 155
... 30
... 286
... 204
24 Jun 1902

Poder

*Poder por Do
vos del Señor*

*la misma fecha En
atoyante tres
primas cien
atoyante fran*

*si
Cento*



*Par
cia
de e
com
se e
y a
ces
de
te
cia
De
gen
pon*

Numero ciento cincuenta y seis

Poder por Don Juan Julian Pardo Ramirez a favor del Señor Don Jose Blanes y Olmos.

En la Ciudad de Holguin a los veinte y tres dias del mes de Junio de mil novecientos, Ante mi Don Francisco Bertens Vice-Consul de España en esta Ciudad

Comparece Don Juan Julian Pardo Ramirez vecino de Holguin provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe, asi como de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento de carta de mandato sin que me conste nada en contrario, y en su consecuencia Dijo:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario



á Don José Blanes Oloros de profesión
Comercio y vecino de la Villa y Corte de
Madrid y lo autoriza para que lo re-
presente, firme y recoja de las oficinas
que hubiere menester instancias, res-
guardos, recursos y cualquiera otra
clase de documentos hasta liquidación y
percibir en su totalidad los alcances
que le resultan al poderdante en las
oficinas del difunto Tercio Tercio de
Guerrillas de la Isla de Cuba como sa-
gente que fué de la Volante del mismo,
previa la presentación de la libreta de
sus ajustes y el certificado de alcances,
con la facultad expresa de nombrar y
revojar substitutos en todo o en parte
sustituyendo también en los casos
necesarios con relevación de forma.

Y para la debida constan-
cia en todas sus partes lo firma con
migo y los testigos Don Eusebio
Lopez Ygareda y Don Manuel
Sanchez Obere de este vecindario en
el referido punto día mes y año de



HOLGUÍN
de orden 156
de fecha 30
de mayo 1886
de número 20477
de fecha 19 de mayo 1886

su
el
Juan
Fest
Manu

su otorgamiento, de todo lo cual yo
el Vice-Consul doy fe -

El otorgante
Juan Julian Pardo

El Vice-Consul

Testigo
Manuel Sanchez

Testigo
Eusebio Lopez



ante mi

Juan Centeno

HUELVA
de Arden 156
de Teres 30
de 286
de 20 1/2
29 Junio 1900

Numero

de Don

Juan Rumb

En la

cinco a

estoyamiento =

primicia = consul

dentado = got qu

Compu

Leuda Mayor

Palma

cuyas

compa

aregu

de se

con l

este

to y

Que

plio. y

se reg

Juan

casa

que

accio

Numero ciento cincuenta y siete; y
por Don Manuel Perez Abreu a favor de
Don Juan Rumbos Cusack

En la ciudad de Bolquin a veinte y
cinco de Junio de mil novecientos ante
mi Francisco Centur. Francisco Vice
consul de Espana en esta ciudad y testi-
gos que al final se expresan.

Comparece Don Manuel Perez Abreu
mayor de edad casado natural de La
Palme y vecino de "Lana" Zibar-de
cuyas circunstancias y conocimientos del
compareciente doy fe asi como de que
aseguro hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y a mi juicio
con la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento de carta de manda-
to y en su consecuencia dijo:

Centur



Que de y comparece poder Especial am-
plio y tan bastante cuanto por derecho
se requir - y se necesaria a Don
Juan Rumbos Cusack mayor de edad
casado y residente en Madrid para
que representando en personas derechos y
acciones practique lo siguiente

Primero: Para que reclame al Gobierno de España las cantidades que por el mismo se le adeuden bien sea por su ministro u por otros conceptos. —
Segundo: Para que presente en las oficinas del estado y recoja de lo mismo los documentos necesarios para firmar instancias y recursos nombrados y nombrillos liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de su guarda. —

Para percibir cuantos Trámites y cantidades se le adeuden digo se sea reconocidas, bien sea de atrasos corrientes u los que se le acredite en lo sucesivo. —

Para admitir el pago en la moneda y forma que tenga determinada el Gobierno o determines en sus casos. —

Para transferir sus créditos firmando los endosales y para sustituir este poder en otras personas revocando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros con relevacion de forma. —

Así lo dijo el compareciente, acepto y firma en unión de los testigos instrumentales Señores Eduardo Gonzalez y Rosendo

Lopez
legal
Enterado
la Ley
escritura
mi en
Vicecons
el de m

y lo ha

Como testigo
Eduardo Gonzalez
Rosendo

GUIN
157
30
386
77
Jun 1900



Lomer quiere asegurar no tener efecto
 legal para serlo
 Enterados del derecho que les concede
 la Ley para leer por si mismo esta
 escritura, lo renunciaron y hecho por
 mi en alto voz lo aprobaron y yo el
 Viceconsul de España firmo y sello con
 el de mi despacho doy fe =

El otorgante no sabe firmar
 y lo hace a su ruego
 Antonio Bermúdez

Como testigo
 Est. Guadalupe

Como testigo
 Rorendo Lomer

ante mi

Juan Centeno



157
 30
 386
 177
 Jan 1900

Numero cien

Orden por do

de Suar

En la

te y cien

ante m

Vice con

de y

presor.

que

vecin

circunstan

como de

pleno g

mi fu

necesar

carta d

dijo:

Que d

ta bas

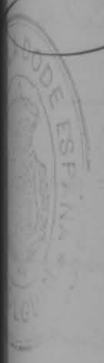
requer

Pinbla

casado

que rep

y aser



Numero ciento noventa y ocho
Poder por don Marcos Rodriguez Ortega
Mayor de edad de Juan Rumbos Cusack

En la ciudad de Bolgna a diez
y cinco de Junio de mil novecientos
ante mi Francisco Cortes Franco
Vice consul de España en esta ciudad
y testigos que al fin se ex-
presan. Comparece don Marcos
Rodriguez Ortega mayor de edad casado
y vecino de Cupisillo "Sibara" de cuyas
circunstancias y conocimientos doy fe así
como de que aseguro hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de
carta de mandato y en su consecuencia
dijo:

Que da y confiere su poder amplio y
basta ante cuanto por derecho se
requiere y es necesario a Juan
Rumbos Cusack mayor de edad
casado y vecino de Madrid para
que represente en derecho persona
y acciones practique lo siguiente



Primero: Para que reclame el Gobierno
Español las cantidades que por
nuestro se le adeude bien sea
su ministro u otro concepto

Segundo: para que presente en los
cursos del Estado y recopile de los
mismos los documentos necesarios para
formar instancias y recursos memoriales
nombrillos liquidaciones y cuales
otra clase de documentos de requesta
Para percibir cuantos haberes o can-
tidades le sean reconocidas bien sea
abonados, convenientes o los que se le
dite en lo sucesivo

Para admitir el pago en la moneda
y forma que tenga determinado el
Gobierno o determinarse en esos casos

Para transcribir sus créditos firmados
por endores y para sustituir estos
en estas personas revocando a los
nuestros en todo o en parte y de no
otros con relevamiento de forma

A lo que dijo el compareciente acepta
y firma en unión de los testigos
instrumentales Señores Eduardo
les y Rosendo Gomez quienes

gura m
erlo —
Entervad
la Ley
si, lo
en alt
Vicecon
y sello

fimor, lo

Como testigo
Eduardo
S



158
30
386
77
mu 1900

gura no tener excepcion legal para
erdo

Entrevados del derecho que les concede
la Ley para leer esta escritura por
si, lo renunciaron y hecho por mi
en alta voz lo aprobaron y yo el
Viceconsul de España lo firmo
y selló con el de mi despacho Dyffe

El otorgante dijo no sabe
firmar, lo hizo su suegro Sr. Antonio Bermudez
Antonio Bermudez

Como testigo
Coto Simóides

Como testigo
Rouando Gomez

ante mi



firmo C. C. C.

BOGUIN
158
30
386
97
1900

Numero
por Ramon
Rusblas
En la
de Tur
Francia
al fin
Comp
edad
y vecin
circun
parcial
ro 7
directo
cap
otorga
su com
Que
ampli
directo
Juan
casad
que
accien

Numero ciento cincuenta y nueve
por don Ramon Perez León a favor de don
Juan Rumbal Cusack - P -

En la ciudad de Huelva a veinte y cinco
de Junio de mil novecientos antequiera
Francisco Centeno Franco Vice cónsul
de España en est. ciudad y testigo que
al final se expresa.

Comparece don Ramon Perez Serrano y
edad casado natural de Lizarza, Cuba
y vecino de Cupisilla y Lizarza de cuyos
circunstancias y conocimientos del com-
pareciente soy yo asi como de que agra-
vo hallare en el pleno goce de sus
derechos civiles y a mi juicio con la
capacidad legal necesaria para este
otorgamiento de cart. de mandato y a
su consecuencia. Dijo:

(Circled signature)
Centeno

Que si y compare su poder Especial
amplio y bastante en tanto por
derechos se agrava y sea necesario a
Juan Rumbal Cusack mayor de edad
casado y residente en Madrid para
que representando su persona derechos y
acciones practique lo siguiente

Primero: para que reclame del Gobierno de España las cantidades que por el mismo se adeuden bien sea por suministros u otros conceptos

Segundo: para que presente en las Oficinas de Estado y recoja de los mismos los documentos necesarios, firmas, instancias y pecunias, nominillas, liquidaciones y un o sea clase de documentos de seguridad.

Para percibir cuantos haberes o cantidades le sea reconocidas bien sea de atrasos, o antes o los que se le acrediten en lo sucesivo. Para admitir el pago en la moneda y forma que teng. determinado el Gobierno o de otros casos.

Para transferir sus credits formando endos y para sustituir este poder a otras personas, revocando a los mismos en todo o parte y de nombrar otros con relevacion de forma.

Asi lo dijo el compareciente acepto y firmo en unio de los tertigos instrumentales Señores Eduardo Gonsals y Roderico quienes aseguran no tener escision alguna para serlo.

Entero
le Ley
si mu
mi en
yo el
firmo
dos do
firmo

Como test
Eduardo Gonsals

HOLGUIN
159
36
3,86
77
1900



Enterados del derecho que les concede
la Ley para leer esta escritura por
si mismo lo renunciaron y hecho por
mi en alt. voz lo aprobaron y
yo el Vice consul de Espana
firmo y sello con el de mi despa
cho doy fe =

El atorgante dijo no sabe
firmar y lo hizo su ruego de Antonio Bermudez
Antonio Bermudez

Como testigo
Cott Enriales

Como testigo
Rovendo Gomez

Ante mi



Juan Teaturo

HOLGUIN
159
36
386
77
1900

Numero cien
por don Juan
don Juan
En la
cinco de Junio
Francisco
sul de
testigos
parece
P. de mayor de
circunstancia
asi como
en el p
civiles
ciudad
ganivert
en su c
Que
y ta
se requir
Juan
de eden
Madri
su p
practiq

Numero ciento sesenta y siete

por don Dionisio Cabrera Duque a favor
don Juan Rumbos Curach

En la ciudad de Huelva a veinte
cinco de Junio de mil novecientos ante mi

Francisco Centeno Franco Vice con-
sul de España en esta ciudad y
testigos que al final se expresa con

parece don Dionisio Cabrera Duque

mayor de edad casado de cuyo cir-
cunstancias y conocimientos doy fe
asi como de que alegro hallarse
en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capa-
cidad legal necesaria por este otro
ganiente de carta de mandato y
en su consecuencia dijo

Que de y confiere en poder absoluto
y tan bastante cuanto por derechos
se requiere y es necesario a don
Juan Rumbos Curach mayor
de edad casado de residente en
Madrid para que representando
sin persona derechos y acciones
practique lo siguiente

Primero: Para que reclame al Gobierno de España las cantidades que se lea-
da por el mismo bien sea por
suministro u otro concepto.

Segundo Para que presente a los órganos
del Estado y recoja de los mismos
los documentos necesarios firmen-
tarios y recursos nominados y no-
minales liquidaciones y cualquier
otro clase de documentos de regis-
tro

Para percibir cuantos haberes
cantidades le sean reconocidas
sea atrasos, corrientes, o los que
que en lo sucesivo

Para admitir el pago en la forma
y forma que tenga determinado

Gobierno o determine en otros casos

Para transferir sus créditos firmen-
los endores y por substituir este

der u otras personas revocando
los mismos u todo o en parte

nombres otros con revocación de
Así lo dijo el compareciente ac-

y firma en unión de los testigos

trunmen
y Ros
no tener
serlo
Entera
de le
porci
u alta
Vice con
sello
=

Com
Colo Tom

OLIGUIN
160
20
386
204777
18 June 1900



trumentales señores Eduardo Gonzalez
y Rosendo Gomez - quienes aseguran
no tener exepcio legal necerari por
serlo

Enterados del derecho que les conce
de la Ley para leer esta escritura
porai lo renunciaron y hecho por mi
u alta voz lo aprovaron y yo el
Viceconsul de España lo firmo y
sello con el de mi despacho doyfe:

El otorgante
Dionisio Patreana

Conm. t. t. t. t.
Eduardo Gonzalez

Conm. t. t. t. t.
Rosendo Gomez

Conm. t. t. t. t.
J. M. C. t. t. t. t.

HOLGUIN
160
20
386
2017
28 Jun 1900



Numero
Poder por don
don Manuel
En la
fecha de = y mes
ante m
Viceconsu
primera =
Lopez
de cuya
doly fe
en el
y a m
necesari
de mou
Fue da
bastante
y se
de Cel
do de lo
recuro de
tar y re
Estado,
y nomi
clase de



Numero ciento sesenta y uno:
 Poder por don Venancio Labaces Lopez a favor de
 don Manuel Alonso de Celada y Bosca.
 En la ciudad de Holguin a veinte
 y seis de Junio de mil novecientos
 ante mi Francisco Centeno Franco
 Viceconsul de España en esta Ciudad.
 Comparece don Venancio Labaces
 Lopez vecino de Holguin mayor de edad
 de cuyas circunstancias y conocimientos
 doy fe: así como de que asegura hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles
 y a mi juicio con la capacidad legal
 necesaria para este otorgamiento de carta
 de mandato y en su consecuencia dijo:
 Que da y confiere su poder amplio y tan
 bastante cuanto por derecho se requiere
 y es necesario a don Manuel Alonso
 de Celada y Bosca Teniente Coronel Retira-
 do de la Guardia Civil propietario y
 vecino de Madrid y le autoriza para presen-
 tar y recoger documentos en las Oficinas del
 Estado, firmar instancias y recurios, nominas
 y nominillas, liquidaciones y cualquier otra
 clase de documentos de resguardo y para



percibir cuantos haberes se le acreditan
 sean atrasados como corrientes y los que
 venga en lo sucesivo revocando a los
 mismos en todo o en parte y de man
 dros con relevacion de forma —
 Y para le devida constancia lo firmo
 conmigo y los testigos instrumentales
 Eusebio Gomez y Manuel Sanchez y
 Elias Lleras a riesgo del interesado
 que dijo no sabe firmas, en el referido
 punto dia mes y año y de todo doy
 firmo = tachado desde el hasta firma no vale

El otorgante
 Venancio Luaces

Como testigo
 Eusebio Gomez

Como testigo
 Manuel Sanchez

Ante mi
 Juan C. Lleras



HOLGUIN
 Núm. de órden... 161
 Artº de la Tarifa... 30
 Derechos... 387
 Recargo transº 20% 77
 26 Jun 1900

re le acreditam
etes y los que
ocando a los
orte y de man
for one —
nci - lo form
trumentales
anchez & m
el interes
su ed referir
de todo doy
fima no vale
ante
o Luaces

me testigo
me Guachet

to

Numero ciento
Poder por don E
don Samuel

En la

misma dia = y seis de

trayamiento = mi F

primicia = Consul

Compa

vicinos de

Leandro cuyas

compareci

gure ha

derechos

capacida

ganient

me con

consecuen

poder a

por de

a Don

y Bo

de Ca

vicinos

presentar

me de

Numero ciento sesenta y dos 6

Poder por don Carlos Domingo Mompalá a favor
de don Samuel Alonso de Celada y Boscá

En la ciudad de Holguín a veinte
y seis de Junio de mil novecientos ante
mi Francisco Bustam Franco Vice

Consul de España en esta ciudad &

Comparece don Carlos Domingo Mompalá

vecino de Holguín, mayor de edad de

cuyas circunstancias y conocimientos del

compareciente doy fe así como de que ase

gure hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles y a mi juicio con la

capacidad legal necesaria para este otor

gamiento de carta de mandato sin que

me conste nada en contrario y en su

consecuencia dijo: Que da y confiere su

poder amplio y tan bastante cuanto

por derecho se requiere y sea necesario

a don Samuel Alonso de Celada

y Boscá Teniente Coronel ^{en} Retirado

de la Guardia Civil propietario y

vecino de Madrid y le autoriza para

presentar y recoger documentos y que recla

me de la Comisión Liquidadora del

my Batallon Casadores de Cadix, no
no veinte y dos de la cantidad de
sesenta pesos sesenta y ocho centavos
cuyo abonos adjunto asi como tam-
be autorizo para presentar instancias
y recursos para el reclamo de dicha
cantidad o la que le haya resultado
o le resulte firmar instancias y
mandos y cominillas o cualquier
otra clase de documentos necesarios
la forma que por disposicion de
ordenes o decretos se halla dictado
lograr el percibo de la cantidad
Asi lo dijo y otorgo el comparente
Don. Carlos Domingo Rompel a peticion
de los testigos instrumentales
Eusebio Gomez y Manuel Sanchez
leida integramente y en alto voz
en el Vice Consul de España
escritura despues de advertido el dero
que tener de hacerlo por si lo requiriere
firmandola conmigo y los testigos, etc.
Edna Lera, a ruego del interesado
"Helodoro Luqui"
no saber firmar en el referido punto
mes y año y de todo doy fe y firma

no =

livoro =

Como testigo
Eusebio Gomez



162
30
387
377
1900

Numero cien
Poder por don
don Samuel
En la
misma fe = seis de
en otorga = ante m
y vice cons
proprio pri = Compa
y en otorga = vecinos de
y por de
conocimie
gure
sus der
le cap
erte ot
to sin
trario
Qued
y ta
re requi
Samu
Genes
dic C
y le ar
Docume

Numero ciento sesenta y tres
Poder por don Jaime Candido Linares a favor
don Manuel Alamo de Celada y Boscá

En la ciudad de Holguin: veinte y
seis de Junio de mil novecientos
ante mi Francisco Centeno Franco
Vice consul de España en esta ciudad.

Comparece Don Jaime Candido Linares
vecino de Holguin provincia de Cuba ma-
yor de edad de cuyos circunstancias y
convenientes doy fe así como de que se
gura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y a mi juicio co-
le capacidad legal necesaria para
este otorgamiento de cart. de manda-
to sin que me conste nada en con-
trario y en su consecuencia dijo: —

Pretend

Quede y compare su poder amplio
y tan bastante quanto por derecho
se requiere y sea necesario a don

Manuel Alamo de Celada y Boscá
Teniente Coronel ^{imp}Retirado de la Gua-
rdia Civil propietario y vecino de Madrid
y le autorizo para presentarse y recoger
documentos y que reclame a la comi-

on Liquidador del Regimiento San
terio Habana numero sesenta y seis
los alcances que le resultaron al licenciado
como Sargento del referido cuerpo un
licencia absoluta acompaña accidental
cantidad de Dineros noventa y nueve
pesos noventa y nueve ctavos así como
también le autoriza para que presente
instancias y recursos para el reclamo de
dicha cantidad o la que halla necesi-
do o resulte si se ha ratificado en
aportes firmos liquidaciones
instancias nominas, nominas
o cualquier otro documento ne-
cesario en la forma que por
provisión de Reales Orde-
nes o decretos se hallan
tado o se dicta hasta la
dicha referida cantidad resultante

Así lo dijo y otorga
el señor compareciente Don
Francisco Cardido a presencia
de los Testigos intervinientes
tales señores Eusebio
y Manuel Sanchez

y leido
por
del
si, lo
migo
rudo
todo

Como
Eusebio

HOLGUIN
163
38
3 60
77
16 junio 1900



y leida e integramente en alto voz
por mi esta Escritura advertidos
del derecho que tienen de hacer por
si, lo renunciaron firmandolo con
migo y los testigos citados en el refe-
rido punto diez mes y año y de
todo doy fe y firmo =

El otorgante

Jerome Leandero Amador

Como testigo
Eusebio Gomez

como testigo
Manuel Sanchez

Ante mi:



Manuel Sanchez

BOLGUIN
163
30
3 60
77
16 junio 1900

Numero cien
Poder por don
mel Alonso
En la cu
y seis d
vismu fe = vicientos
en otorgu = Francisco
expedi pri-esta
quin al otro = Compa
doy fe = dinge
cuzes
doy fe
hallare
rectro
capaci
otorgam
y en su
amplia
por de
sario
Cdad
retirado
tario y
Madrid

Numero ciento sesenta y cuatro & —
Poder por don Jose Gil a favor de don Ma-
nuel Alonso de Celada y ^{su} Bosca:

En la ciudad de Holguin a los veinte
y seis del mes de Junio de mil no
vecientos ante mi Francisco Centeno
Francisco ^{su} Viceconsul de España en
esta ciudad.

Comparece, don Jose Gil vecino de San-
tingo "Cuba" mayor de edad casado de
cuales circunstancias y conocimientos

doy fe asi como de que asegura
hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y e mi juicio con la
capacidad legal necesaria - por este
otorgamiento de carta de mandato
y en su consecuencia dijo —

Que da y copure su poder
amplio y tan bastante cuanto
por derecho se requiere - y es nece-
sario a don Manuel Alonso de
Celada y Bosca Teniente Coronel
retirado de la Guardia Civil propie-
tario y vecino de Holguin digo de
Madrid y le autoris. para presen-



tar y recibir documentos y que resuelva
a la comision Liquidador que con-
ponde la cantidad de noventa pesos
por suministro de carne al Ejercito
cuyos cargamentos adyunto por valor
de cuarento y cinco pesos cada uno en
como tambien le autoriza para que
porente instancias y recursos para
reclamo de dicha suma o la que
halle resultado o resulte firmar
instancias recibos o cualquier otro clase
de documentos necesarios en la forma
por disposicion de Reales Ordenes
dictos se halla dictado hasta
grar el percibo de la
cantidad resultante

A si lo dijo el señor
pareciente Don Jose Lito
presencia de los testigos
mentales señores Eusebio
mes y Manuel Lano
y leido integramente y
alto voz por mi el
Consul de España esta
ture despues de advertido de

cho que
lo reun
y los te
a que
dijo
to die

Como test
Eusebio



ALQUIN
164



cho que tienen de hacerlo por si
lo renunciaron firmandolo conmigo
y los testigos el Sr Elias Llerca
a ruego del interesado por que
dijo no saber, en el referido pun-
to dia mes y año y de todo doy fe

El otorgante

Elias Llerca

Como testigo
José Gómez

como testigo
Manuel Sanchez

Ante mi

Juan Coto



ALQUIN
164

Número

Poder por don

Don Julian

En la

luminosa fiesta = co de C

traymiento = France

primera copia = Españ

ante diez y seis final

Centenas Comp

de eda

recinda

miente

ra ha

chos c

idad

gamier

consecu

Que da

T

bastan

y sea

y a d

ffadru

te cad

sona,

ente. &

Numero ciento sesenta y cinco =
 Poder por don Pedro ^{mayor} Rodriguez Aguilera a favor de
 Don Julian Garcia y Juan ^{mayor} Rimblas &

En la ciudad de Bolquin a veinte y ^{cinco}
^{ultima fecha} de Junio de mil novecientos ante mi
^{traymiento} = Francisco Centeno Franco ^{Vice} Consul de
^{primera copia} España en esta Ciudad y testigos que al
^{ante doy fe} final se expresan _____

Centeno Comparece don Pedro ^{mayor} Rodriguez mayor
 de edad, casado, de esta naturalera y
 vecindad de cuyas circunstancias y conoci-
 mientos doy fe: asi como de que asegu-
 ra hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles y a mi juicio con la capa-
 cidad legal necesaria para este otor-
 gamiento de carta de mandato y en su
 consecuencia dijo: _____

Que da y confiere su poder amplio y tan-
 bastante cuanto por derecho se requiera
 y sea necesario a don Julian Garcia
 y a don Juan ^{mayor} Rimblas los dos vecinos de
 Madrid para que juntos o separadamen-
 te cada uno de por si representando su per-
 sona, derechos y acciones practique lo sigui-
 ente. & _____

Primero: Para presentar y recoger documentos de créditos en las oficinas del Estado, firmar instancias, recursos, nominillas, liquidaciones y cualquiera otra clase de documentos de resguardo

Segundo: Para reclamar y percibir del Gobierno de España cuantas cantidades se le acuerden según comprobare con los documentos que lo acreditan, bien sean por suministro u otra conceptos

Tercero: Para recibir el pago de los referidos créditos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecido el Estado

Cuarto: Para transferir sus créditos en la forma que estime mejor en favor de sus intereses y firmar los endosos en los documentos respectivos

Quinto: Para sustituir este poder en otras personas relevando a las mismas en todo o en parte y de nombrar otras con relevación de forma.

Así lo dijo el señor compareciente acepto y firma en unión de los testigos instrumentales señores Aurelio Plaza y don Saturnino Garcia de esta veeduría

quiere
cion la
Enterado
cede
critura
hecho
de E.
la fin
despa

Como testigo
Aurelio Plaza

HOLGUIN
165...
30...
386
177
1900



quienes aseguran no tener excep-
cion legal para serlo —
Enterados del derecho que les con-
cede la Ley para leer este Es-
critura por si lo renunciaron y
hecho por mi el ^{rey} Vice Consul
de España la aprobaron y yo
la firmo y sello con el de mi
despacho doy fe = —

El otorgant
Pedro Rodriguez Aguilera

Como testigo
Aurelio Altan

como testigo
Saturnino Garcia



ante mi
Juan Cuervo

HUELVA
165...
30...
386
177
1900

Numero cien

Poder por don

de Don Julián

En la ci

co de C

fecha de su otro = mi G

to expre^{ta} p^{ro}ri = Consu

opin al otro = y testig

de fe' — Compañ

edad

cursta

como

pleno

mi f

ne era

carta

dijo &

que

tan

requie

don

los do

eis e

tand

pract

Numero ciento sesenta y seis &
Poder por don Aurelio Maza Barrene a favor
de Don Julian Garcia y Don Juan Rumbos

En la ciudad de Bolguin a veinte y cin-
co de Junio de mil novecientos ante
mi Francisco Centeno Franco Vice
Consul de España en esta Ciudad
y testigos que al final se expresan

Comparece don Aurelio Maza mayor de
edad vecino de esta ciudad de cuyos cir-
cunstancias y conocimientos doy fe asi
como de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de
carta de mandato y en su consecuencia
dijo &

Centeno

Que de y confiere su poder amplio y
tan bastante cuanto por derecho se
requiere y sea necesario a los Señores
don Julian Garcia y Juan Rumbos
los dos mayores de edad y con residen-
cia en Madrid para que representen
tanto su persona derechos y acciones
practique lo siguientes

Primero: Para presentar y recoger documentos de crédito en las oficinas del Estado por mor instancias, recursos, nominas, nominillas, liquidaciones y cualquier otro clase de documentos de resguardo —

Segundo: Para reclamar y recibir del Gobierno de España cuanto haberes se le adeude según comprobare con los documentos auditativos por alquiler de casa de su propiedad que ocupó la comandancia de la Guardia Civil de esta ciudad así como por cualquier otro concepto —

Tercero: Para recibir el pago de los referidos créditos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecido el Estado —

Cuarto: Para transferir sus créditos en la forma que estimar mejor en favor de mis intereses y firmar los endos en los documentos respectivos —

Quinto: Para sustituir este poder en otras personas, relevando a las mismas en todo o en parte y de nombrar otras con relevación de forma —

Así lo dijo el señor compareciente
acepta y firme en unio de los testis

gor
Saturnio
tre de
guro
para
Entera
cede la
tura
hecho
firmo
despach

Como te
Saturnio G.

HOLGUIN
166
30
386
77
15 Junio 1900



gos instrumentales Señores -
Saturnino Garcia y Manuel de
tra de esta recordad, quienes au
gura no tener excepcion legal
para serlo _____

Enterados del derecho que les con
cede la Ley para leer esta escri
tura por si lo renunciaron y
hecho por mi en alta voz lo
firmo y sello con el de mi
despacho doy fe _____

El otorgante
Aureliano

Como testigo
Saturnino Garcia

Como testigo
Manuel de Ara



Ante mi
[Signature]

HOLGUIN
166
30
386
77
1900

Número
Poder por don
a favor de do
En la

hemim = y mere
notor = cutes a
Franco
Cuidad

natural
Punstan

como d
pleno g
mi pu
necesari
certo d
enci =

poder
auto p
necesari
blas y
cinos a
tando

Numero ciento sesenta y siete
 Poder por don Francisco Polanco Fernandez
 a favor de don Juan Rumboldo Juli Garcia
 En la ciudad de H. de quin a veinte
 y nueve de Junio de mil noveci
 entos ante mi Francisco Batens y
 Franco Viceconsul de Espana en esta
 Ciudad

Comparece Don Fran
 cisco Polanco mayor de edad suado y
 natural de Valdega de cuyos cuyos cir
 cunstancias y conocimientos doy fe asi
 como de que a regura hallare en el
 pleno goce de sus derechos civiles y en
 mi juicio con la capacidad legal
 necesaria para este otorgamiento de
 este de mandato y en su consecuen
 cia dijo

Que de y confiere su
 poder simple y tan bastante en
 ante por derecho de regura y res
 necesario a los señores don Juan Rumb
 blas y don Julian Garcia los dos ve
 cinos de Madrid para que representen
 tanto su persona derechos y acciones

practicando digo practiquen lo siguiente
Primero — Para presentar y recibir
documentos de credito en los bof
nos del Estado firmos instanc
recursos, nominas, nominillos,
decioms y cualquier otro clase
documentos de resguardo —

Segundo — Para reclamar y percibir
del Gobierno de España cuantos
bevos se le adeude como Fidejua
to que fue según lo convenido
con los documentos acreditativos asi
por cualquier otro concepto —

Tercero — Para recibir el pago
de los referidos creditos en la moneda
y forma que para estos casos ten
establecido el Estado —

Cuarto Para transferir sus creditos en la
moneda que estimen mejor en pro
mis intereses y firmar los endose
los documentos respectivos —

Quinto — Para que pida la
necio de expediente de Insulacion
que al otorgante le correspondie

autorizar
provante
al caso
despues

Esto —
en otros
nos en
otros con

porcien
de los
Saturina
de este
no ten

les con
excit
hecho p
y ello c

Como tutizo
Saturnino Garcia

OLGUIN
162
Año 1900

autorizandolo para presentos cuantos com
provantes y peticiones sea necesario
al caso hasta conseguir la R. O. y
despues recibir los anportes, que resulten

Esto _____ Para surtir este poder
en otras personas, relevando a los mis
mos en todo o en parte y de nosotros
otros con relevacion de forma _____

_____ Asi lo dijo el señor con
pareciente acepta y firme en unio
de los testigos instrumentales señores
Saturnino Garcia y Samuel Castro
de este vecindad quienes aseguran
no tener expicio legal para ello

_____ Entendidos del derecho que
les concede la Ley para leer esta esta
escritura por si lo renunciaron y
hecho por mi en alta voz B. firmo
y sello con el de mi despacho doy fe =

El otorgante

Francisco Molina

Como testigo
Saturnino Garcia

Como testigo
Samuel Castro

En mi
frente

ALGUIN
162
Año 1900



Numero de

Poder por don

Don Juan

En la

de Ju

Francis

Espan

ante

por de

cios y

que a

se de

con la

este o

to y

plio y

se reg

Don

los do

rentan

nes p

Primero:

tos de

firmas

Numero ciento sesenta y ocho
Poder por don Antonio Cid Cid a favor de
Don Juan Kimblas y don Julian Garcia

En esta fe=
de otorgamiento=
expedido=
en copia al=
ante

En la ciudad de Bolquin a veinte y nueve
de Junio de mil novecientos auto mi
Francisco Ventura Franco Vice consul de
Española en esta Ciudad

fe
Pratón

Comprova don Antonio Cid me
yor de edad, casado de cuyos circunstan
cias y conocimientos doy fe asi como de
que aseguro hallarse en el pleno go
ce de sus derechos civiles y de mi juicio
con la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento de carta de manda
to y en su consecuencia dijo

Quede y confiera su poder am
plio y tan bastante cuanto por derecho
se requirir - y sea necesario a los señores
Don Juan Kimblas y don Julian Garcia
los dos vecinos de Madrid para que repre
sentando en persona derechos y accion
es practique lo siguiente

Primero: Para presentor y recoger documen
tos de creditos en las Oficinas del Estado
firmar instancias, recursos, nominaciones

nombrillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo.

Segundo: Para reclamar y recibir del Gobierno de España los haberes que se le adeuda como aduanero que fue de resguardo de Gibara segun certificado adjunto, asi como los que se le adeuda tambien como enfermero que fue del Hospital Militar de la Villa de Gibara y recibir de la Junta de deuda publica de la Isla de Cuba la cantidad que le resulte del comprobante que tambien se acompaña.

Tercero: Para recibir el pago de los referidos creditos en la moneda y forma que por estos casos tenga establecido el Estado.

Cuarto: Para transferir sus creditos en la forma que estime mejor en pro de sus intereses y firmados por el en los documentos respectivos.

Quinto: Para que todo lo formado de expediente de Jurisdiccion que al otorgante le corresponde autorizandolo para presentos cuantos comprobantes

y peticiones
harto con
recibir

sesto:

de otro
mismo
de mon
de for

parecer

uniro

menta

cia y

ocion

tenes

del

conce

les

por

y

alto

Co

es

no

y peticiones sea necesario al caso
harto coneguir la R. O. y despues
recibir los importes que resulten

sesto: _____ Para sustituir este poder
en otras personas relevando a los
mismos en todo o en parte y
de nombrar otros con relevacion
de forma _____

_____ Asi lo dije con
pareciento acepto y firmo en
unio de los testigos nros
mentales señores Saturnino Gar
cia y Manuel Sastre de esta
vecindad quienes aseguramos
tener exepcion legal para ello

_____ Enteroz
del derecho que los
concede la Ley para
ber esta escritura
por si lo renunciaron
y hecho por mi en
alta voz el Vice
Consul de España
en est. ciudad lo fir
mo y sello con el de